

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**20971** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización para 2000 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 5 de septiembre de 2000 se suscribió el Acuerdo de actualización para 2000 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

#### ANEXO

**Acuerdo de actualización para el año 2000 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Madrid a 5 de septiembre de 2000, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, sexta, novena y undécima,

#### ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de enero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II y III, a 1 de enero de 2000», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas ad-

critas a cada Mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2000, los de 1.329 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 112 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, José de Haro Bailón; de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui; del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, don Esteban Rodríguez Viciano.

#### ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>Almería</i>	
Abla .....	Abla.
Abrucena .....	Abla.
Albánchez .....	Albox.
Alboloduy .....	Alhama de Almería.
Alcolea .....	Berja.
Alcóntar .....	Serón.
Alcudia de Monteagud .....	Tabernas.
Alhabia .....	Alhama de Almería.
Alhama de Almería .....	Alhama de Almería.
Alicún .....	Alhama de Almería.
Almócita .....	Alhama de Almería.
Alsodux .....	Alhama de Almería.
Antas .....	Vera.
Arboleas .....	Albox.
Armuña Almanzora .....	Serón.
Bacares .....	Serón.
Bayárcal .....	Berja.
Bayarque .....	Serón.
Bédar .....	Vera.
Beires .....	Alhama de Almería.
Benahadux .....	Benahadux.
Benitagla .....	Tabernas.
Benizalón .....	Sorbas.
Bentarique .....	Alhama de Almería.
Canjáyar .....	Alhama de Almería.
Castro de Filabres .....	Tabernas.
Cóbdar .....	Albox.
Chercos .....	Olula del Río.
Chirivel .....	Vélez Rubio.
Darrical .....	Berja.







Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Pujerra .....	Ronda.	Castilleja del Campo .....	Sanlúcar la Mayor.
Riogordo .....	Colmenar.	Castillo de las Guardas, El .....	Guillena.
Salares .....	Viñuela.	Cazalla de la Sierra .....	Cazalla de la Sierra.
Sayalonga .....	Torre del Mar.	Coripe .....	Morón de la Frontera.
Sedella .....	Viñuela.	Corrales, Los .....	El Saucejo.
Sierra de Yeguas .....	Campillos.	Espartinas .....	Sanlúcar la Mayor.
Teba .....	Campillos.	Garrobo, El .....	Guillena.
Tolox .....	Alozaina.	Gerena .....	Guillena.
Torrox .....	Torrox.	Gilena .....	Estepa.
Totalán .....	Pedregalejo-El Palo.	Guadalcanal .....	Cazalla de la Sierra.
Valle de Abdalajís .....	Antequera.	Lora de Estepa .....	Estepa.
Villanueva de Algaidas .....	Archidona.	Luisiana, La .....	La Luisiana.
Villanueva de Tapia .....	Archidona.	Madroño, El .....	Guillena.
Villanueva del Rosario .....	Antequera.	Marinaleda .....	Estepa.
Villanueva del Trabuco .....	Archidona.	Martín de la Jara .....	El Saucejo.
Viñuela .....	Viñuela.	Molares, Los .....	Utrera.
Yunquera .....	Alozaina.	Navas de la Concepción, La .....	Constantina.
<i>Sevilla</i>		Palomares del Río .....	Mairena de Aljarafe.
Aguadulce .....	Estepa.	Pedrerera .....	Estepa.
Alanís .....	Cazalla de la Sierra.	Pedroso, El .....	Constantina.
Albaida del Aljarafe .....	Olivares.	Pruna .....	Morón de la Frontera.
Algamitas .....	El Saucejo.	Puebla de Cazalla, La .....	Puebla de Cazalla.
Almadén de la Plata .....	Santa Olalla de Cala.	Puebla de los Infantes, La .....	Lora del Río.
Almensilla .....	Coria del Río.	Real de la Jara, El .....	Santa Olalla de Cala.
Badalatosa .....	Estepa.	Ronquillo, El .....	Guillena.
Benacazón .....	Sanlúcar la Mayor.	Rubio, El .....	Osuna.
Cañada del Rosal .....	La Luisiana.	San Nicolás del Puerto .....	Constantina.
Carrión de los Céspedes .....	Pilas.	Saucejo, El .....	El Saucejo.
Casariche .....	Estepa.	Villafranca del Guadalquivir .....	Coria del Río.
Castilblanco de los Arroyos .....	Guillena.	Villamanrique de la Condesa .....	Pilas.
Castilleja de Guzmán .....	Castilleja de la Cuesta.	Villanueva de San Juan .....	El Saucejo.

## ANEXO II

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de enero de 2000)**

(Precio por persona = 1.329 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas .....	7.863	5.474	127	10.449.927	7.274.946	168.783
Aegon .....	2			2.658		
Aseica .....		3	1		3.987	1.329
Asisa .....	13.416	4.855	247	17.829.864	6.452.295	328.263
Cajasalud .....	1.309	393	32	1.739.661	522.297	42.528
Caser .....	2.485	746	50	3.302.565	991.434	66.450
Dkv Previaasa .....	65	1		86.385	1.329	
Groupama .....	46	7		61.134	9.303	
Ig. de La Coruña .....	4			5.316		
La Equitativa .....		6			7.974	
Sanitas .....			104			138.216
Union Med. Gaditana .....	260			345.540		
<b>Total .....</b>	<b>25.450</b>	<b>11.485</b>	<b>561</b>	<b>33.823.050</b>	<b>15.263.565</b>	<b>745.569</b>

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de enero de 2000)**

(Precio por persona = 112 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas .....	12.176	9.333	427	1.363.712	1.045.296	47.824
Aegon .....	18			2.016		
Amecesa .....	1			112		
Aseica .....		6			672	
Asisa .....	19.683	8.904	537	2.204.496	997.248	60.144

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Cajasalud .....	4.898	1.723	111	548.576	192.976	12.432
Caser .....	4.460	1.069	198	499.520	119.728	22.176
Dkv Previasa .....	302	67	11	33.824	7.504	1.232
Groupama .....	9	2		1.008	224	
La Equitativa .....		2			224	
Sanitas .....			288			32.256
Union Med. Gaditana .....	615			68.880		
<b>Total .....</b>	<b>42.162</b>	<b>21.106</b>	<b>1.572</b>	<b>4.722.144</b>	<b>2.363.872</b>	<b>176.064</b>

**20972**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización para 2000 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 5 septiembre de 2000 se suscribió el Acuerdo de actualización para 2000 del convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

**ANEXO**

**Acuerdo de actualización para el año 2000 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Valencia a 5 de septiembre de 2000, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, octava y novena,

**ACUERDAN**

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Generalitat Valenciana, figuran unidos a este documento y en cuya portada consta «Anexos I, II y III, a 1 de enero de 2000», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2000, los de 1.080 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 93 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las corres-

pondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, José Emilio Cervera Cardona, de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano, y de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

**ANEXO I**

Municipios	Zona básica de salud
<i>Alicante</i>	
Adsubia .....	Pego.
Agost .....	San Vicente del Raspeig.
Agres .....	Agres.
Aigües .....	Campello.
Alcalalí .....	Benisa.
Alcocer de Planes .....	Agres.
Alcolecha .....	Alcolecha.
Alfafara .....	Agres.
Alfaz del Pi .....	Alfaz del Pi.
Algorfa .....	Almoradí.
Algueña (La) .....	Pinoso.
Almudaina .....	Agres.
Alquería de Aznar .....	Agres.
Aspe .....	Aspe.
Balones .....	Alcolecha.
Bañeres .....	Bañeres.
Benasau .....	Alcolecha.
Benejama .....	Biar.
Benejúzar .....	Bigastro.
Benferri .....	Orihuela.
Beniarbeig .....	Ondara.
Beniarda .....	Callosa d'En Sarriá.
Beniarrés .....	Agres.
Benichembla .....	Orba.
Benidoleig .....	Orba.
Benifallim .....	Alcolecha.
Benifato .....	Callosa d'En Sarriá.
Benijófar .....	Rojales.
Benilloba .....	Alcolecha.
Benillup .....	Agres.
Benimantell .....	Callosa d'En Sarriá.
Benimarfull .....	Agres.
Benimasot .....	Alcolecha.
Benimelli .....	Ondara.
Benissa .....	Benissa.
Benitachell .....	Teulada.
Biar .....	Biar.
Bigastro .....	Bigastro.
Bolulla .....	Callosa d'En Sarriá.